



BASES



CONCURSO ESCUELAS SUSTENTABLES

División de Educación Ambiental y
Participación Ciudadana
Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile
FPA 2019



ÍNDICE

1	CONVOCATORIA	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
3	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
4	OBJETIVO DEL CONCURSO	4
5	LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO	4
6	FINANCIAMIENTO	6
6.1	MONTOS DE FINANCIAMIENTO	6
6.2	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	7
7	DURACIÓN DEL PROYECTO	8
8	PARTICIPANTES	8
8.1	ORGANISMO POSTULANTE	8
8.2	ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)	9
8.3	COORDINADOR DEL PROYECTO	9
8.4	APOYO TÉCNICO	10
9	COBERTURA TERRITORIAL	10
10	REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS	10
11	RECURSOS EDUCATIVOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS	12
12	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	13
13	CALENDARIO DEL CONCURSO	14
14	ETAPAS DEL CONCURSO	15
14.1	LANZAMIENTO E INICIO DE POSTULACIÓN, PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DIFUSIÓN DEL CONCURSO:	15
14.2	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	15
14.3	APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	15
14.4	PERIODO DE RECLAMACIONES DE ADMISIBILIDAD	16
14.5	EVALUACIÓN DE PROYECTOS	16
14.6	PERIODO DE RECLAMACIÓN EVALUACIÓN DE PROYECTOS	17
14.7	PRESELECCIÓN DE LOS PROYECTOS	17
14.8	SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	18
14.9	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	18
14.10	FIRMA DEL CONTRATO	18
14.11	REASIGNACIÓN	19

15	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	19
16	GARANTÍA	22
17	INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22
17.1	INFORME DE AJUSTES.	22
17.2	INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE GASTOS.	22
17.3	INFORME DE TÉRMINO DE PROYECTO.....	23
18	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS	23
19	TÉRMINO DEL PROYECTO	23
19.1	TÉRMINO DEL PROYECTO DE MUTUO ACUERDO.....	23
19.2	TÉRMINO UNILATERAL DEL PROYECTO.....	24
20	DISPOSICIONES GENERALES.....	25
20.1	MODIFICACIÓN DE LAS BASES.....	25
20.2	PROPIEDAD INTELECTUAL	25
20.3	AUDITORÍAS A LOS PROYECTOS	26

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al Concurso Escuelas Sustentables (ES), perteneciente a la XXII versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2019, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se registrará por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA Concurso Escuelas Sustentables (en adelante el Manual) aprobado por Resolución Exenta N° 686, de 7 de Agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 Las Respuestas a Consultas de las Bases que otorgue el Ministerio del Medio Ambiente.

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que se debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

En el año 2009, se aprobó la Política Nacional de Educación para el Desarrollo Sustentable (PNEDS), cuyo objetivo principal es la formación de personas y ciudadanos capaces de asumir individual y colectivamente la responsabilidad de crear y disfrutar una sociedad sustentable y contribuir al fortalecimiento de procesos educativos que permitan instalar valores, conceptos, habilidades y actitudes en la ciudadanía en su conjunto.

La educación es el principal agente de transformación hacia el desarrollo sustentable, ya que ella no solo es transmisora de conocimientos, sino que además se orienta a generar las capacidades de las personas para que puedan concretar sus aspiraciones de un futuro diferente.

En este sentido, la educación ambiental toma especial relevancia al ser considerada como un proceso permanente de carácter interdisciplinario destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante. Debe ser entendida como el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, debiendo incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos. (Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Art 6°).

El presente concurso del Fondo de Protección Ambiental, denominado “Escuelas Sustentables”, será un aporte a la creación de una cultura ambiental, apoyando y fomentando iniciativas que desarrollen e incorporen prácticas ambientales en la gestión de recursos y en el quehacer educativo al interior de los Establecimiento Educativos, fortaleciendo la interacción con su entorno inmediato, logrando como resultado que la comunidad educativa y el establecimiento sean reconocidos como un referente ambiental para el fortalecimiento de la gestión local.

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar proyectos que fomenten la gestión ambiental en Establecimientos Educativos generando hábitos y conductas sustentables, incorporando y promoviendo la educación ambiental y la participación de la comunidad como ejes centrales en su desarrollo.

5 LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas, de modo que los proyectos que se postulen, deben enmarcarse en alguna de ellas, teniendo presente que la educación ambiental y la participación de la comunidad educativa son un eje central en el desarrollo de los proyectos:

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS	EJEMPLO DE PROYECTOS
GESTIÓN DE RESIDUOS	Apoyar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad educativa sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones y de educación ambiental que apunten a fomentar la minimización, la separación en origen, la reutilización y el reciclaje.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño participativo de planes de manejo de residuos sólidos que contemplen: minimización, separación en origen, reutilización, reciclaje, implementación de puntos de acopio, etc. • Instalación, implementación y habilitación de puntos verdes, debiendo indicar el destino final del material reciclado. • Manejo de residuos orgánicos mediante la implementación de técnicas de Compostaje y lombricultura para su transformación.

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS	EJEMPLO DE PROYECTOS
<p>PRODUCCIÓN VEGETAL SUSTENTABLE Y BIODIVERSIDAD</p>	<p>Apoyar proyectos que implementen espacios de aprendizaje al aire libre, que permitan generar y fortalecer conocimientos y capacidades en la comunidad educativa centrados en producción vegetal sustentable y biodiversidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción, implementación y uso de Huertos Escolares promoviendo la alimentación orgánica y saludable en el establecimiento educacional, y fomentando su utilización como herramienta pedagógica. • Construcción, implementación y habilitación de Invernaderos y su utilización como herramienta pedagógica en materia de producción vegetal sustentable y biodiversidad. • Construcción, implementación y habilitación de Viveros y su utilización como herramienta pedagógica en materia de biodiversidad. • Construcción, implementación y habilitación de Jardín de especies locales y su utilización como herramienta pedagógica en materia de biodiversidad.
<p>GESTIÓN ENERGÉTICA Y EFICIENCIA HÍDRICA</p>	<p>Apoyar proyectos que permitan fortalecer la gestión ambiental al interior del establecimiento educacional, entregando a la comunidad educativa herramientas que faciliten la implementación de buenas prácticas en el uso de la energía y en el manejo del recurso hídrico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos relacionados con la optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, que contemplen espacios demostrativos para el abastecimiento energético mediante energías renovables no convencionales tales como: eólica, solar, biomasa, hidráulica, entre otras. • Proyectos relacionados con el ahorro y uso eficiente del agua, implementando sistemas de autoabastecimiento hídrico: <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de aguas lluvias - Reutilización de aguas grises - Purificación de agua, entre otros. • Construcción o implementación de tecnologías que disminuyan el consumo de energía: cocinas solares, cocinas brujas, secador solar, entre otros.
<p>CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Apoyar proyectos que fomenten la interacción del establecimiento educacional con su entorno inmediato, visualizando oportunidades de articulación de la educación ambiental, desarrollando procesos educativos pertinentes y contextualizados a la realidad local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Formación Ambiental a la Comunidad, convocando a diferentes actores locales (organizaciones territoriales, funcionales, otros establecimientos, estudiantes de educación superior, funcionarios municipales, etc.).

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS	EJEMPLO DE PROYECTOS
		<ul style="list-style-type: none"> • Ferias Educativas Ambientales complementadas con un proceso previo de capacitación y difusión. • Seminarios Ambientales sobre recursos naturales y biodiversidad local, incorporando actividades de educación ambiental al aire libre. • Olimpiadas de conocimiento en materia ambiental, incluyendo un proceso previo de convocatoria, difusión y capacitación a participantes provenientes de diferentes establecimientos educacionales del territorio.

6 FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de financiamiento

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, en cualquiera de las líneas temáticas del presente concurso.

Solo se financiará un proyecto por organismo ejecutor, considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2019.

Los recursos adjudicados serán transferidos o depositados en su totalidad, cuando se hubiere tramitado la resolución que apruebe el contrato de aportes no reembolsables. Una vez que el Organismo Ejecutor reciba la remesa, deberá depositar el total de los recursos en la única Cuenta Bancaria que haya determinada para el uso del proyecto.

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del Organismo Postulante más Organismos Asociados), de al menos un 40% del monto solicitado al FPA. Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y/o servicios). En el formulario de postulación, sólo se deberán valorizar los aportes de contrapartida de acuerdo a la contribución específica que signifiquen en el desarrollo de las actividades o productos del proyecto dentro del periodo de duración del contrato.

Una vez finalizado el proyecto y en caso que existieran recursos no utilizados, éstos deberán ser devueltos al Ministerio del Medio Ambiente mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, en el número de cuenta y según indicaciones que el Encargado(a) Regional del FPA señale. Se deberá adjuntar una copia de la

boleta de depósito o el comprobante de la transferencia electrónica, y consignar el saldo no utilizado en la rendición final de cuentas del respectivo proyecto.

En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiera adjudicado con anterioridad fondos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de dichos fondos. Por tanto, no podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento de contratos de aportes no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

6.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos definidos en cada proyecto, conforme a la siguiente estructura presupuestaria. No se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

ÍTEM	DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO
Prestación de Servicios y Personal	Máximo 30% del monto total, a <u>excepción</u> de la Línea Temática “ Capacitación y Extensión Ambiental ”, que podrán destinar máximo un 50% del monto total en este ítem.
Infraestructura e Instalaciones Menores	Máximo 50% del monto total, a <u>excepción</u> de la Línea Temática “ Capacitación y Extensión Ambiental ”, que podrán destinar máximo un 30% del monto total en este ítem.
Equipos y Herramientas	Máximo 10% del monto total.
Difusión, Divulgación y Eventos	Mínimo 10% del monto total.
Costos Operacionales	Máximo 20% del monto total, a <u>excepción</u> de la Línea Temática “ Capacitación y Extensión Ambiental ”, que podrán destinar máximo un 40% del monto total en este ítem.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual, y de forma complementaria y resumida en el Anexo N°1 de las presentes Bases.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

7 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **seis (6) meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato, y no podrá exceder del **30 de octubre de 2019**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el Organismo Ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación no podrá exceder del **30 de noviembre de 2019**.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento fortuito, de fuerza mayor, error de la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de más de un proyecto, ya sea a nivel regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá ser renovada al momento de la solicitud, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

8 PARTICIPANTES

8.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y que nazcan al alero de un establecimiento de educación parvularia, básica o media, tales como: Centros de Padres y Apoderados, Clubes Deportivos Escolares, Agrupaciones Ambientales, Agrupaciones Culturales, Agrupaciones Artísticas, entre otras.

Cuando el organismo postulante no sea el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento educacional, deberá ingresar en su formulario de postulación una **“Declaración Jurada Simple de reconocimiento del Establecimiento Educacional”**, de conformidad al **Anexo N°2** de las presentes Bases.

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, suscribir a nombre de la organización la respectiva garantía, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI,

Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Asociaciones de Funcionarios Públicos, entre otros.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

8.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, reconocidas en la legislación chilena, interesadas en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y contribuyendo a su sostenibilidad, aportando recursos (en dinero o valorización de aportes), y/o experiencia para la elaboración y ejecución de éste.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá considerar como organismo asociado al Establecimiento Educacional al cual pertenece. Para formalizar este apoyo, al momento de la postulación deberán adjuntar “Carta de Compromiso Establecimiento Educacional”, debidamente firmada, según el **Anexo N°3** de las presentes Bases.

Adicionalmente, podrá contar con otros organismos asociados, como por ejemplo: Órganos de la Administración del Estado (Municipalidades, Gobernaciones, etc.), además de corporaciones; fundaciones; ONG’s; universidades, institutos profesionales; centros de formación técnica; centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros.

Se considerará puntaje adicional cuando el Establecimiento asociado se encuentre con certificación vigente otorgada por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE).

8.3 Coordinador del Proyecto

Corresponde a la persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos, quién deberá contar con experiencia en ejecución de proyectos ambientales y/o sociales, financiados con fondos públicos o privados, indicando en el formulario de postulación un máximo de 3 proyectos, ejecutados durante los últimos 3 años.

El (la) Coordinador(a) del proyecto se podrá considerar como aporte de contrapartida. En caso de tener remuneración podrá ser financiado(a) con presupuesto FPA.

El(la) Coordinador(a) del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural que el organismo ejecutor designe como coordinador(a) del proyecto si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiados con recursos FPA. De igual manera, podrá requerir al organismo ejecutor el

cambio del coordinador(a) del proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del Proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con el (la) Coordinador(a) del proyecto.

El (la) Coordinador(a) deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

8.4 Apoyo Técnico

Se entenderá por Apoyo Técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimiento y experiencia en campos en los cuales el Organismo Ejecutor o Asociado no se encuentre capacitado, como por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos y apoyo a la plataforma electrónica del FPA, entre otros), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

Los proyectos podrán considerar la participación de Apoyo Técnico el cual podrá ser financiado con aporte de contrapartida o con presupuesto FPA.

El Ministerio del Medio Ambiente a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, podrá objetar a la persona natural que el organismo ejecutor designe como Apoyo Técnico del proyecto si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves desempeñando dicha función en anteriores proyectos financiados con recursos FPA. De igual manera, podrá requerir al organismo ejecutor el cambio del Apoyo Técnico del proyecto ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del Proyecto.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador(a) y Apoyo Técnico en un mismo proyecto, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

9 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

10 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución con los siguientes requisitos:

1. Proponer e implementar actividades concretas que contribuyan a fomentar la gestión ambiental al interior del establecimiento educacional, generando hábitos y conductas sustentables, considerando al proyecto como un espacio de aprendizaje integral para la comunidad educativa.
2. Realizar un Diagnóstico (levantamiento de información) que respalde la definición de la temática ambiental que será trabajada al interior del establecimiento educacional. Este

diagnóstico debe proporcionar información que permita conocer si el establecimiento y su comunidad educativa cuentan con trabajo, programas, actividades o experiencia previa en materia ambiental; el trabajo de contenidos ambientales en sus diferentes niveles educativos y asignaturas; la incorporación de prácticas ambientales en la gestión de recursos (agua, energía, residuos, etc.) y en el quehacer educativo del establecimiento; antecedentes respecto a la realidad local en la que está inmerso el establecimiento educativo (interacciones con su entorno, participación en redes de cooperación en el territorio local, trabajo con actores locales en temas ambientales).

3. Promover la participación de la comunidad educativa (alumnos, docentes, apoderados, etc.) en las diferentes actividades que conforman el proyecto.
4. Considerar como mínimo tres (3) Actividades de Capacitación en Temas Ambientales, pertinente a la línea temática seleccionada.
5. Para quienes postulen a la línea temática **“Gestión de Residuos”**, deberán incluir una Actividad de Capacitación en Temas Ambientales enfocada particularmente a la **Jerarquía en el Manejo de Residuos¹**, con énfasis en la Prevención.
6. Para quienes postulen a la línea temática **“Gestión de Residuos”**, deberán presentar junto a la postulación, una **Estrategia** que dé continuidad al proyecto al menos hasta julio del año 2020 para garantizar su sostenibilidad. No se podrán disponer de recursos adjudicados por el concurso fuera del plazo de término del contrato para la ejecución y desarrollo de dicha estrategia. **De no presentar este documento, el Proyecto será excluido de la etapa de Evaluación.**

La estrategia deberá contener al menos los siguientes puntos y su estructura se presenta según lo indicado en el **Anexo N°4** de las presentes Bases:

- a. Caracterización del o los tipos de residuos a reciclar, como por ejemplo: papel, cartón, plástico, metal (lata de aluminio), vidrio, cartón para bebidas (tetra pack), residuos vegetales, entre otros (contemplar lo establecido en la Norma Chilena N°3322, sobre colores de contenedores para distintos residuos). No podrán escoger residuos de carácter peligroso como: baterías, pilas, grasas y aceites lubricantes, medicamentos o cualquier otro residuo con esta característica. No podrán escoger residuos que no cuenten con valorización en la región.
- b. Cantidad estimada de acopio de residuos por semana (por kilos), con breve descripción que argumente el volumen del acopio, obtenido de un diagnóstico previo.
- c. Frecuencia de retiro de residuos, en concordancia a lo dispuesto en el punto anterior.
- d. Frecuencia y forma de mantenimiento y aseo del lugar.
- e. Indicar responsable(s) del retiro de los residuos o si hará uso del material acopiado por tipo de residuo, como por ejemplo: Municipio, empresa de recuperación y reciclaje,

¹ *Jerarquía en el Manejo de Residuos: nos indica que la primera medida es PREVENIR su generación, así reducimos la cantidad de residuos y los impactos al medio ambiente derivados de un manejo inadecuado. La segunda alternativa en la jerarquía es la VALORIZACIÓN, lo cual comprende la preparación de los residuos para la reutilización, la segunda fase es el reciclaje, y tercero, la valorización energética. La última alternativa es la ELIMINACIÓN de residuos, esto es, su disposición en forma definitiva o destrucción en instalaciones.*

fundaciones, recolector de base, etc. Es de importancia conocer la trazabilidad² de los residuos, más aun teniendo en consideración la responsabilidad que tiene un gestor para con los residuos desde su generación hasta su valorización o la eliminación de éste, en conformidad a la Ley N° 20.920 que establece el Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje.

- f. El o los responsables del retiro de los residuos podrán ser Organismos Asociados del proyecto y establecer un compromiso al menos hasta julio del año 2020.
 - g. Indicar la disposición final de los residuos, los cuales deberán ser declarados e incorporados en el Informe de Término de Proyecto, según lo señalado en el Manual de Funcionamiento del presente concurso.
7. Para quienes postulen a la línea temática **“Capacitación y Extensión Ambiental”**, y cuando el proyecto considere tópicos sobre recursos naturales, deberán incluir una Actividad de Capacitación en Temáticas Ambientales que contemple la **visita a un sitio con alto valor en biodiversidad (Parque, Reserva, Monumento, Santuario de la Naturaleza, etc.)**, debiendo contar con la participación de la comunidad educativa, desarrollando metodologías de educación ambiental al aire libre.
 8. Incorporar al menos dos (2) Actividades de Difusión adicionales a las tres (3) que se encuentran preestablecidas en todos los proyectos a través de la plataforma del FPA, las que corresponden a: “Inicio o lanzamiento del proyecto”; “Instalación de letrero”; “Cierre del proyecto y muestra de resultados”. Todas las actividades de difusión deben evitar la elaboración de material que genere residuos (dípticos, trípticos, volantes, folletería, etc.), fomentando la elaboración de material amigable con el medio ambiente (bolsas ecológicas, magnéticos, gorros, material audiovisual, etc.).
 9. Incluir al menos una **Actividad de Conmemoración de Efemérides Ambientales**, la cual debe estar relacionada con la temática a desarrollar en el Proyecto (Por ejemplo: Día Mundial del Agua – Día de la Tierra – Día Internacional del Reciclaje – Día Mundial del Medio Ambiente – Día Nacional del Medio Ambiente – Día Internacional de la Diversidad Biológica – Día Mundial del Árbol, entre otros). Para mayor información, considerar como referencia el “Calendario Ambiental 2018”, accediendo a través del **Anexo N°5** de las presentes Bases. **De no incluir esta Actividad, el Proyecto será excluido de la etapa de Evaluación.**
 10. Fortalecer la sostenibilidad del proyecto con acciones concretas que permitan dar continuidad a los resultados obtenidos, logrando que el establecimiento educacional releve la temática ambiental en el currículum, planes y programas de estudio mediante su aplicación transversal en las acciones que desarrolla (distintos niveles educativos y asignaturas).

11 RECURSOS EDUCATIVOS DE APOYO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, mediante su Biblioteca Virtual (<http://educacion.mma.gob.cl/eco-biblioteca/>), pone al acceso de la ciudadanía una amplia gama de material educativo. Los interesados en postular al presente

² Conjunto de procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer las cantidades, ubicación y trayectoria de un residuo o lote de residuos a lo largo de la cadena de manejo.

concurso, podrán orientar la elaboración de sus proyectos consultando dicho material bibliográfico, el cual se detalla en el **Anexo N°5** de las presentes Bases.

12 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los Organismos Postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl. **En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile.**

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
<p>Ser una organización de las descritas en los Organismos Postulantes (Punto N° 8.1), y contar con personalidad jurídica vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de “vigencia de Personalidad Jurídica” de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación (Debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente). • Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio. <p><i>Nota: Excepcionalmente y en caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la personalidad jurídica y su vínculo con el Establecimiento Educacional.</i></p>
<p>Reconocimiento del Establecimiento Educacional cuando el organismo postulante no sea el Centro de Padres y Apoderados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • “Declaración Jurada Simple de reconocimiento del Establecimiento Educacional”, de conformidad al Anexo N°2 de las presentes Bases (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra del representante legal del establecimiento educacional</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
<p>El (la) Coordinador(a) debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Residencia del Coordinador(a) del proyecto emitido por la Junta de Vecinos respectiva, o Declaración Jurada Simple de Domicilio de conformidad al Anexo N°6 de las presentes Bases (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de la persona declarante</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Considerar como Organismo Asociado al Establecimiento Educacional al cual pertenece.	<ul style="list-style-type: none"> Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del Establecimiento Educacional, según Anexo N°3 de las presentes Bases.

13 CALENDARIO DEL CONCURSO

Etapa	Fechas
Lanzamiento e Inicio de Postulación, Publicación de las Bases y Difusión del Concurso	10 de Agosto
Periodo de Consulta a las Bases	10 al 30 de Agosto
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases	22 y 31 de Agosto
Cierre de Postulación	05 de Octubre (hasta las 13:00 hrs.)
Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones	05 al 11 de Octubre
Publicación de Admisibilidad de Proyectos	12 de Octubre
Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad	16 al 17 de Octubre
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Evaluación y Pre-selección de Proyectos	16 de Octubre al 14 de Noviembre
Periodo de Reclamación Evaluación y Pre-selección de Proyectos	15 al 16 de Noviembre
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación y Pre-selección	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.
Publicación de Resultados	Viernes 14 de Diciembre
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos en SEREMI	17 Diciembre 2018 al 31 Enero 2019
Subsanación Documental para Elaboración de Contratos en SEREMI	15 de Enero al 08 de Marzo de 2019
Firma de Contratos	Desde el 02 de Enero al 15 de Marzo 2019

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de **Chile continental**.

14 ETAPAS DEL CONCURSO

14.1 Lanzamiento e inicio de postulación, publicación de las Bases y difusión del concurso:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web www.fpa.mma.gob.cl, mediante el formulario dispuesto para ello (ver formato de Formulario Postulación de Proyecto Concurso Escuelas Sustentables 2019, **Anexo N°7** de las presentes Bases), para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: **(56 2) 2 52 14 166** que estará disponible de lunes a viernes (excluyendo festivos) en horario de 09:00 a 13:00 hrs., y de 14:00 a 18:00 hrs., a partir del lanzamiento del concurso.

14.2 Período de Consulta a las Bases

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpaescuelas@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

La Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web www.fpa.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

14.3 Apertura y Admisibilidad de las Postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N°12 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El(la) Encargado(a) Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, y;
- Un(a) funcionario(a) designado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial respectivo.

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasarán a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos -que no serán evaluados-, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir el acta al (la) respectivo(a) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

Excepcionalmente y en caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la naturaleza jurídica de la personalidad jurídica y su vínculo con el Establecimiento Educacional.

14.4 Periodo de Reclamaciones de Admisibilidad

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Este periodo, corresponde a la etapa en donde el organismo postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, **no es una etapa para rectificar o complementar documentos.**

Las reclamaciones de admisibilidad realizadas con fecha posterior al 17 de octubre, no serán consideradas.

14.5 Evaluación de Proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado(a) Regional del FPA.
- Un(a) integrante del Comité Regional de Certificación Ambiental del SNCAE.

Y **al menos dos** de los siguientes perfiles:

- Funcionarios(as) del área de Educación Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- Funcionarios(as) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso y sus líneas temáticas, como por ejemplo, Cambio Climático, Recursos Naturales, Residuos, Calidad del Aire, entre otros.
- Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional, preferentemente del área de Planificación Territorial.
- Un(a) funcionario(a) de un organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
- Un(a) representante académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con conocimientos en la materia.

El (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, no podrá ser parte de este Comité, sin embargo podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos de sus miembros**, cuya identidad se mantendrá

en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la Pauta de Evaluación contenida en el **Anexo N°8** de las presentes Bases.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación de Proyectos regionales que contendrá los proyectos con su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Capacitación en Temas Ambientales.

Se considerará un puntaje adicional conforme lo establece la Pauta de Evaluación (**Anexo N°8**), en el siguiente caso:

- Cuando el Organismo Asociado sea un establecimiento educacional con **certificación vigente** por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)³, según nómina publicada en la plataforma del FPA. Para comprobar la asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma del FPA, durante el proceso de postulación, una Carta de Compromiso de acuerdo al formato que se adjunta en el **Anexo N°3** de las presentes Bases.

14.6 Periodo de Reclamación Evaluación de Proyectos

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de los proyectos para el presente concurso, para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

Las reclamaciones de evaluación realizadas con fecha posterior al 16 de noviembre de 2018, no serán consideradas.

14.7 Preselección de los Proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

³ El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la Pauta de Evaluación contenida en el **Anexo N°8** de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

14.8 Selección de Proyectos y Adjudicación de Financiamiento

De acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto N° 14.11 de las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá proceder a la adjudicación de los proyectos preseleccionados que quedaron en la lista de espera. Para esta nueva selección se aplicará el criterio de mejores puntajes a nivel nacional, de cualquier concurso y cualquier línea temática, procurando que la elección beneficie a distintas regiones del país.

14.9 Publicación de Resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles en el sitio web www.mma.gob.cl, y www.fpa.mma.gob.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.
2. Es responsabilidad de los Organismos Postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas, en las páginas web antes mencionadas.

14.10 Firma del Contrato

Los Contratos deberán suscribirse por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, el (la) Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario, en la respectiva SEREMI del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N°15 de las presentes Bases, en la SEREMI del Medio Ambiente correspondiente, en el plazo que le indique el Encargado(a) Regional del FPA, el que en ningún caso podrá ser superior al **31 de enero de 2019**.

Es responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un plazo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del término antes referido (esto es, hasta el

31 de enero de 2019) y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se extenderá **entre el 15 de enero de 2019 y el 08 de marzo de 2019, inclusive**.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus Anexos.
- El Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA.
- Las Respuestas a Consultas de las Bases.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

14.11 Reasignación

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro del plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste**.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Mismo concurso, misma región, misma línea temática, mejor puntaje.
- Mismo concurso, misma región, mejor puntaje, otra línea temática.
- Misma región, mejor puntaje, otro concurso.
- Mejor puntaje nacional, cualquier concurso, cualquier línea temática.

En todo caso, la reasignación está sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para los proyectos readjudicados y aquellos que sean adjudicados, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Bases.

15 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	<p>Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el Formulario de Postulación, actualizadas según corresponda.</p> <p>En el evento que uno o más Organismos Asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá asegurar que la actividad comprometida sea realizada en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otro Organismo Asociado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. • Ratificación Compromiso Establecimiento Educacional. <p><i>Nota: Se solicita la ratificación del compromiso del establecimiento educacional debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.</i></p>
2.	<p>Contar con un Codeudor Solidario distinto al Representante Legal para la firma del contrato de aportes no reembolsables y la firma de la garantía. El Codeudor Solidario debe ser una persona natural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario. • Declaración Jurada Simple de residencia del Codeudor Solidario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
3.	<p>Contar con una única Cuenta Bancaria para hacer efectiva la transferencia de los fondos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier banco comercial.
4.	<p>Constituir una garantía suscrita por el Representante Legal del organismo beneficiado y el Codeudor Solidario (distinto al Representante Legal), que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N°16 de las presentes Bases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N°16 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
5.	<p>Acreditar la Vigencia de la Directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del Representante Legal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la Directiva y/o Representante Legal de la Organización, con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación. • Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal. • Excepcionalmente y en caso de ser necesario, el Ministerio podrá solicitar otros documentos que acrediten la personería del Representante Legal de la organización (conforme a su estructura jurídica), de los miembros de la Directiva, entre otros.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
6.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente.
7.	No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
8.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la Directiva o el Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la Directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. (<i>La Declaración debe contar con firma de puño y letra de las personas declarantes</i>). <p><i>Nota: Declaración Jurada Simple es aquella que no requiere ser legalizada ante Notario.</i></p>
9.	Si el proyecto considera la instalación de equipos cuya vida útil sea superior a un año, infraestructura asociada a recuperación de espacios o intervenciones que no puedan ser revertidas en un plazo inferior a un año, se deberá respaldar esta intervención con una autorización de uso del área o sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente. • Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.
10.	RUT definitivo. En el evento que la organización haya postulado con el RUT provisorio, deberá entregar el definitivo.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).

16 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a plazo fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del organismo beneficiado y un **Codeudor Solidario**. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, cuando opere una prórroga o ampliación de los plazos de conformidad a lo dispuesto en el punto N°7 de las presentes Bases Especiales, **existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá suscribir un nuevo pagaré, según formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al Organismo Ejecutor cuando se apruebe el Informe de Término de Proyecto, que incluye el informe técnico y la rendición financiera.

17 INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Durante la ejecución del proyecto, el Organismo Ejecutor deberá entregar los siguientes Informes, los cuales serán revisados y aprobados por el (la) Encargado(a) Regional del FPA.

17.1 Informe de Ajustes.

El objetivo de este informe es incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los fondos, que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

17.2 Informes Técnicos y Rendición de Gastos.

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al Organismo Ejecutor, éste deberá reportar **cada dos meses** la ejecución de actividades en un informe técnico, y declarar en un informe de rendición de gastos los recursos económicos utilizados durante el periodo.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos y tiempos dispuestos para ello en la plataforma del FPA y ser entregados dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente al periodo a reportar. Además, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva los documentos en original que respaldan los gastos del proyecto (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los Organismos Ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto en las condiciones que se detallan en el Manual.

17.3 Informe de Término de Proyecto.

Corresponde al Informe elaborado al final del proyecto, en el cual se da cuenta del cumplimiento total de los objetivos y actividades comprometidas.

Este informe debe ser entregado dentro de los 15 primeros días corridos (esto es, incluyendo sábados, domingos y festivos) del mes siguiente a la fecha de término del proyecto de acuerdo al formato establecido para ello en la página www.fpa.mma.gob.cl.

Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a las pautas y detalles establecidos en el Manual.

18 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los (las) Encargados(as) Regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del (la) Encargado(a) Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto de clausura, entre otros.

19 TÉRMINO DEL PROYECTO

El término normal del proyecto corresponde al cumplimiento del mismo en las condiciones establecidas en las presentes Bases y en el Manual.

El Proyecto puede terminar de manera anticipada de mutuo acuerdo o de forma unilateral, conforme lo establecen las presentes Bases y el Manual.

19.1 Término del Proyecto de Mutuo Acuerdo

Procede el término de mutuo acuerdo por las siguientes causales:

- a) El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
- b) Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del proyecto.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso el procedimiento es el que se indica a continuación:

- a) El Organismo Ejecutor manifiesta su voluntad de pactar el término del contrato por mutuo acuerdo de las partes, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.
- b) En caso de proceder el cierre, el Organismo Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al ítem “Devolución de los Fondos” del Manual. En dicha eventualidad, el Organismo Ejecutor deberá entregar al (la) Encargado(a) Regional del FPA, según corresponda, los Informes Técnicos y de Rendición de Gastos asociados al periodo involucrado, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.
- c) Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.
- d) El (la) Encargado(a) Regional del FPA, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el cierre de proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:
 - Antecedentes del Proyecto.
 - Aspectos Técnicos, correspondiente a ejecución de actividades.
 - Aspectos Contables, gasto efectivo y revisión de rendición de cuentas.
- e) Elaborado el informe por el (la) Encargado(a) Regional del FPA, se procederá a la firma del término de contrato entre las partes y la tramitación de la resolución aprobatoria.
- f) Realizado lo anterior se procederá al cierre del proyecto en la plataforma del FPA, dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente físico y virtual del proyecto.

19.2 Término Unilateral del Proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente podrá poner término unilateral al contrato en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

No obstante lo anterior, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en las presentes Bases y, enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad, son adulterados o hayan sido rendidos previamente en otro proyecto.
3. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.

4. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
5. No realizar las actividades formuladas en el proyecto.
6. No cumplir con la entrega de los Informes del proyecto.
7. No reemplazar al Coordinador o Apoyo Técnico del proyecto, cuando así fuere solicitado por el Ministerio del Medio Ambiente, ante retrasos reiterados e incumplimientos graves, tales como los señalados en los puntos 5 y 6 precedentes.
8. No cumplir con su obligación de mantener vigente la respectiva garantía.
9. Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

20 DISPOSICIONES GENERALES

20.1 Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, será posible que el Ministerio del Medio Ambiente modifique la calendarización indicada en el punto N°13 de las presentes Bases, incluso con posterioridad al cierre de las postulaciones a este concurso, siempre que existan razones justificadas para ello y que no se genere un detrimento a los Organismos Ejecutores en el desarrollo de sus respectivos proyectos.

20.2 Propiedad Intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del Organismo Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el Organismo Ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autoría.

Se entiende que el postulante a través de la firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir y reproducir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (sean escritos, orales y/o visuales), indicando para tales efectos lo financiado por el Ministerio del Medio Ambiente.

20.3 Auditorías a los Proyectos

Durante el desarrollo del proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del Organismo Ejecutor.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del proyecto.